

CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA

INSTRUCCIÓN: 31/2017

ÓRGANO DEL QUE EMANA: Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público

FECHA: 11/12/2017

ASUNTO: Modificación de la Comisión asesora para la utilización de los productos dietéticos para nutrición enteral domiciliar y para pacientes con trastornos metabólicos congénitos.

DESTINATARIOS: Directivos y personal sanitario de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública (órganos centrales y Departamentos de Salud).

Preámbulo

Instrucción primera	Objeto y ámbito de aplicación
Instrucción segunda	Funciones de la Comisión
Instrucción tercera	Régimen de funcionamiento
Instrucción cuarta	Disposición derogatoria
Instrucción quinta	Entrada en vigor

Anexo Composición de la Comisión.

PREÁMBULO

Desde la modificación introducida, en la Ley de Garantías y Uso racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, por el Real Decreto-Ley 16/2012, la Prestación con Productos Dietéticos forma parte de la Cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud.

La prestación con productos dietéticos financiados por la Conselleria de Sanitat, comprende los tratamientos dietoterápicos para las personas que padecen determinados trastornos metabólicos congénitos y la nutrición enteral domiciliaria que consiste en la administración de fórmulas enterales por vía digestiva (dietas completas y/o especiales y módulos), habitualmente mediante sonda, con el fin de mantener un correcto estado nutricional en aquellos enfermos que presenten trastornos de la deglución, tránsito, digestión o absorción de los alimentos en su forma natural, o cuando existan requerimientos especiales de energía y/o nutrientes que no pueden cubrirse con alimentos de consumo ordinario.

La Instrucción 7/2016 de 2016, de la Secretaría Autonómica de Salud y del Sistema Sanitario Público regula el procedimiento de prescripción, visado y dispensación de productos dietéticos. Así mismo se configura como guía de nutrición y de tratamientos para trastornos metabólicos congénitos que trata de proporcionar una ayuda tanto al facultativo prescriptor de productos dietéticos como al médico inspector responsable del visado, con el fin de que los pacientes que reciban esta prestación con cargo a la Conselleria de Sanitat, sean aquellos con las indicaciones que recoge la norma y cuya situación clínica hace que no puedan alimentarse total o parcialmente con alimentos de consumo ordinario, así como facilitar la elección del tipo de dieta que mejor se ajuste a las necesidades nutricionales del paciente. Así mismo constituye la Comisión para la Revisión del Procedimiento de Prescripción, Visado y Dispensación de productos dietéticos.

INSTRUCCIÓN

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

A propuesta de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, la Secretaría Autonómica de Sanidad modifica la denominación y composición de la Comisión para la Revisión del Procedimiento de Prescripción, Visado y Dispensación de productos dietéticos, que pasa a denominarse Comisión asesora para la utilización de los productos dietéticos para nutrición enteral domiciliaria y para pacientes con trastornos metabólicos congénitos.

La composició de la Comisió es la que figura en el Anexo de la presente Instrucció. Serà la encarregada de establir i actualitzar les condicions de ús de los Productes Dietètics finançats per la Conselleria de Sanitat, con el fin de garantir la equidad para todos los ciudadanos de la Comunitat Valenciana respecto a los criterios de utilización y procedimiento para su prescripción, visado y dispensación que se establezcan en las correspondientes instrucciones, así como los procedimientos de control que resulten necesarios

El ámbito de aplicación es, la propia Comisión Asesora, los médicos y farmacéuticos del ámbito de la Atención Primaria y Hospitalaria y médicos y farmacéuticos inspectores de servicios sanitarios del ámbito de la Conselleria de Sanitat que realicen el seguimiento de estos tratamientos a los pacientes cuyas prestaciones sanitarias de la Cartera de Servicios corresponden a la Conselleria de Sanitat.

SEGUNDA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- El asesoramiento sobre la normativa estatal que deba ser informada por nuestra Comunidad.
- Realizar propuestas sobre la normativa autonómica acorde con las bases del Estado.
- Establecer y actualizar las condiciones de uso de estos productos en nuestra Comunidad.
- Realizar el posicionamiento respecto a la utilización de estos productos.
- Los procedimientos de control que resulten necesarios respecto a las desviaciones que se produzcan.
- Y cuantas otras resulten necesarias para garantizar la equidad, para todos los ciudadanos de la Comunidad Valenciana, en el tratamiento con productos dietéticos.

TERCERA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regulará por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en lo que respecta a funcionamiento de los Órganos Colegiados.

La periodicidad de las reuniones será como mínimo trimestral.

CUARTA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se mantiene la vigencia de la Instrucción 7/2016 en todo su contenido quedando derogado lo referente a la Comisión para la Revisión del Procedimiento de Prescripción, Visado y Dispensación de productos dietéticos del Anexo VI, que queda sustituida por esta Comisión.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Valencia, 11 de diciembre de 2017

**EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE SALUD PÚBLICA Y
DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO**



Fdo: Narcís Vázquez Romero

ANEXO
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

- Presidente/a: Subdirector/a General de Optimización e Integración.
- Secretario/a: Técnico/a de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.
- Vocales:
 - Jefe/a de Servicio de Prestación Farmacéutica y Dietoterapéutica.
 - Dos representantes de la Dirección General de Alta Inspección. Un/a inspector/a médico/a y un inspector/a farmacéutico/a.
 - Seis vocales nombrados a propuesta de sus correspondientes Sociedades Científicas a través del Instituto Médico Valenciano:
 - Dos especialistas en endocrinología y nutrición.
 - Un/a pediatra de atención primaria.
 - Un/a pediatra de atención hospitalaria.
 - Un/a farmacéutico/a de atención primaria.
 - Un/a médico/a de atención primaria.